

Código de Procedimiento Civil, al cual sigue de cerca el proyecto de los Notarios de Quito.

El señor Presidente propone que se deje como consta en el Art. 176 citado, porque tal como consta actualmente, es muy peligrosa la frase "además de la constancia".

Finalmente, este primer inciso queda aprobado así:

"Art. 41.- La escritura pública contendrá:".

En el numeral 1, el señor doctor Santos dice que en vez de "la escritura" se ponga "orden", proposición que se acepta.

El numeral 2, por moción del señor doctor Jaramillo, es suprimido, porque si esto constara en el índice sería un trabajo muy útil, pero no dentro de la escritura.

En el numeral 3, todos los señores Vocales coinciden en que poner "la hora" es muy importante, pero que esto se prestaría a la mentira por parte del funcionario, puesto que nunca pondría la hora exacta y que, en la práctica van a presentarse un sinnúmero de problemas. Por tanto, este numeral se aprueba así:

"3.-El lugar, día, mes y año en que se extienda."

En el numeral 4, el señor doctor Jaramillo se opone a que se ponga "apellidos", porque esto sería un distinguo para quien no tenga padre y madre, es decir los hijos no legítimos, que sólo usan el apellido de la madre.

Con esta consideración, se aprueba el numeral así:

"4.- El nombre y apellido del Notario autorizante y el Cantón donde ejerce".

Se levanta la sesión a las dos de la tarde.

EL PRESIDENTE

Jct.

LA SECRETARIA AD HOC

ACTA DE LA SESION DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1965

Se instala la sesión a las 11.30 de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano, Gonzalo Gallo Subía, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yepes. No asiste el señor doctor Gonzalo León Vidal, por encontrarse enfermo.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se legalizan los egresos efectuados en el mes de agosto, que constan en el oficio N° 86-T-65, de hoy, del señor Tesorero de la Comisión, gastos que totalizan S/. 12.237.07.

El señor Presidente dice que desea informar a la Comisión un asunto que tiene alguna seriedad, que el día de ayer le ha llamado por teléfono el señor Subsecretario de Gobierno, a fin de notificarle que el señor Ministro deseaba tener una entrevista con él a las seis de la tarde. Que el señor doctor Troya le ha preguntado el objeto de tal entrevista y le contestó que para hablar del Informe Anual de la Comisión Jurídica. El señor Presidente le ha indicado que la Comisión no es dependencia del Ministerio de Gobierno y que ésta da sus informes a la Junta Militar de Gobierno. El señor Subsecretario le ha contestado que también deseaba el Ministro hablar sobre la Ley Orgánica de la Función Judicial, razón por la cual convino en concurrir. Que, en efecto, a las seis de la tarde estuvo en el Despacho del Ministro, el mismo que le recibió con toda cultura; pero que ha acentuado sus palabras expresando que la Comisión Jurídica no había trabajado, que no había hecho nada, y que había una gran sorpresa en cuanto a que, después de dos años de trabajo, se haya presentado un proyecto de Ley Orgánica de la Función Judicial, que, en sus lineamientos general<sup>l</sup> ha sido tachado por todos. Que ha manifestado que es un proyecto absurdo en cuanto al nú

mero de Ministros y que la Junta Militar de Gobierno le había encargado que llama a dos Vocales de la Comisión Jurídica para tratar del asunto. Que le había llamado al señor doctor Troya y que pensaba llamar también a otro, o sólo a él. Que el señor Presidente le ha indicado que la Comisión Jurídica se compone de siete miembros y funciona en su local del Palacio Legislativo, de modo que si el señor Ministro quisiera enviar un representante para que en el seno de la Comisión intervenga, tendrían mucho gusto de recibirlo. Le ha contestado que no podía enviar ningún representante porque era él quien tenía que firmar la Ley. Que el señor Presidente le ha manifestado que tenemos un oficio firmado por los cuatro señores Miembros de la Junta Militar, con el que nos encargan que en el seno de la Comisión analicemos las observaciones y acotaciones que sean hechas por la prensa y aquellas que, de modo privado también se han hecho, de manera que ya se está haciendo la sumilla para enviar a la Junta Militar el informe del caso. Que ante esta explicación, el Ministro se quedó callado. Que de inmediato el Ministro le dijo que iba a hablar con el señor General Gándara miembro de la Junta Militar, porque a él le había encargado la Junta que se ponga en contacto con la Comisión Jurídica ya que él iba a responder de esa Ley Orgánica, por lo que había oído todas las observaciones hechas por importantes personas e incluso había recibido algunos informes. Que entonces el Ministro le invitó a pasar donde el señor General Gándara, a quien le dijo - que recién se enteraba que la Junta había encargado a la Comisión Jurídica el estudio de las objeciones hechas a la Ley Orgánica, cuando con anterioridad se le encargó de eso mismo al Ministro. Que luego de una serie de explicaciones, el Ministro le dijo al General Gándara que él tenía las objeciones hechas al proyecto por varias personas importantes. Que el señor General Gándara le preguntó cuáles son esas personas importantes que han hecho críticas a la Ley, y le ha contestado que eran los doctores Alfredo Pérez Guerrero y Benjamín Terán, encargados por el Colegio de Abogados de Quito, y también del mismo Presidente de dicho Colegio. Que luego el General Gándara, con el tino y suavidad que le son característicos le había preguntado al señor Ministro, si tal vez no será intención política de los comisionados del Colegio de Abogados? Después el señor Ministro se ha destapado contra dicho Proyecto de Ley y que, naturalmente, el señor Presidente salió en defensa del Proyecto. Por ejemplo, dice, manifesté que lo había revisado unas cuantas veces y en ninguna de ellas encontré que se haya puesto "salas especializadas", sino sólo constaba "salas especiales", por lo que, naturalmente, se perseguía una especialización que algún día se llevaría a cabo una vez que a la especialización se tiende en todo el mundo.

El Ministro ha expresado que es otra barbaridad el haber establecido que los cargos sean vitalicios, así como el haber puesto el límite de edad en los setenta y cinco años. Le contestó que, luego de maduro examen la Comisión se ha pronunciado por la tesis de que los magistrados deben ser inamovibles, estableciendo el límite de edad en los setenta y cinco años, pero teniendo cuidado de establecer la remoción por incapacidad, mala conducta u otro motivo fundamental; que en apoyo de esta tesis citó que en Alemania, Italia, Francia, Portugal, México, Estados Unidos, se consigna la permanencia indefinida de los jueces con límite de edad. Que luego de todo esto el Ministro le pidió que le enseñe a defender la Ley. Por último, el señor Presidente le ha preguntado al Ministro si había leído el proyecto y le contestó que no. Que entonces le pidió el Ministro que concurreniera el señor doctor Troya al Despacho ministerial con el objeto de leer juntos el proyecto, ojalá a las ocho de la mañana del día siguiente a fin de que le enseñe a defender el proyecto, habiéndole contestado que lo haría con mucho gusto.

Luego el señor Presidente solicita unos minutos de sesión reservada entre los señores Vocales, por lo que abandonan la Sala el señor Secretario y la señora Taquígrafa.

Reinstalada la sesión, el señor doctor Luna, con respecto a la exposición del señor Presidente, mociona que se hagan imprimir los informes y exposiciones de motivos con que se han acompañado

los proyectos entregados por la Comisión Jurídica a la Junta Militar de Gobierno, como el mejor medio de contestar a las gratuitas imputaciones del señor Ministro.

El señor doctor Jaramillo dice que como complemento a esta moción, se pida autorización a la Junta para que se publiquen esos informes y exposiciones de motivos, haciendo notar que se la pide en vista de que el Ministro de Gobierno ha hecho la acusación de que esta Comisión no ha trabajado.

Se aprueba por unanimidad estas dos mociones.

El señor Presidente solicita permiso para retirarse, porque va a redactar la comunicación que se acaba de acordar, y se elige al señor doctor Gonzalo Gallo Subía para que presida la sesión.

Se da lectura a la comunicación N° 65-4333-MGE, de 13 de los corrientes, suscrita por el señor General Gándara, con la que, con carácter urgente envía un proyecto de REFORMAS A LA LEGISLACION DE AGUAS VIGENTE, presentado por el señor Ingeniero Sixto Morán Pinto, Director General de Recursos Hidráulicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Con respecto a esta comunicación, el señor doctor Santos mociona que, como ya se estableció un orden de prioridad para estudiar los proyectos, habiéndose calificado en primer lugar a la Ley Contra la Usura, luego al Código Notarial, que en tercer lugar se estudie esta Ley de Aguas, moción que se aprueba.

Se dispone acusar recibo e indicar que se estudiará con la premura que el señor General Gándara pide, ya que la Comisión también considera de importancia ese estudio.

El señor doctor Jaramillo pide que se reconsidere la redacción del Art. 9 aprobado del Código Notarial que dice: "Para ser Notario se requiere título de abogado o haber ejercido dicho cargo con integridad, conocimiento y diligencia, por un tiempo no menor de tres años.

A falta de personas comprendidas en el inciso anterior, se podrá nombrar licenciados en Ciencias Sociales y luego a otros ciudadanos idóneos, mediante concurso, conforme al Reglamento que dicte al respecto la Corte Suprema."

Propone que sea modificado así:

"Art. 9. - Para ser Notario se requiere título de abogado o haber ejercido dicho cargo por un tiempo no menor de tres años, con integridad, conocimiento y diligencia.

A falta de personas comprendidas en el inciso anterior, se podrá nombrar licenciados en Ciencias Sociales y de no haber éstos, a otros ciudadanos idóneos, mediante concurso, conforme al Reglamento que dicte al respecto la Corte Suprema".

Se aprueba esta nueva redacción.

Se continúa con el estudio del PROYECTO DE CODIGO NOTARIAL, desde el Art. 41, numeral 5 del proyecto elaborado por el Colegio de Notarios de Guayaquil.

Por sugerencia del señor doctor Bustamante, se acepta que este inciso se redacte de acuerdo con lo que dispone el numeral 2° del Art. 176 del Código de Procedimiento Civil, añadiendo lo relacionado con la nacionalidad y la ocupación; y por petición del señor doctor Santos, se suprimen las palabras finales "que ellos aclaren" por innecesarias.

Queda entonces aprobado así este numeral:

"5.- El nombre y apellido de los otorgantes, su nacionalidad, estado civil, edad, profesión u ocupación y domicilio".

El señor doctor Jaramillo hace notar que cuando se revise lo hasta aquí aprobado, se considere la posibilidad de hacer constar en este numeral 5, que se exija la cédula de identidad, considerando que en el campo han sucedido un sinnúmero de casos de ventas de un mismo terreno a distintas personas, cambiándose el nombre.

En cuanto al numeral 6 que dice: "las procuraciones o documentos habilitantes que justifiquen



la representación de terceras personas, pudiendo agregarlos originales o en copia auténtica o - trasladar su texto a la matriz", el señor doctor Gallo dice que, con respecto a la primera parte, pueden haber documentos habilitantes que no justifiquen la representación de nadie. Que el concepto de documentos habilitantes es genérico y muchos no comprenden la procuración.

El señor doctor Bustamante manifiesta que en la práctica se suscita la nulidad de la escritura cuando se ha omitido agregar los documentos habilitantes a la escritura. Que otro punto delicado es aquel de la representación de terceras personas, porque si es la representación de las partes, ya no constituyen terceras personas. También dice que hay dificultad en la copia -- "auténtica", porque muchas veces no pueden agregarse documentos auténticos, como el nombramiento de un funcionario.

El señor doctor Jaramillo hace notar que, de acuerdo con lo que dice el Diccionario, "habilitantes", no es castizo sino "habilitador".

El señor doctor Bustamante dice que, según la obra de Alessandri, consta "formalidades habilitantes".

El señor doctor Luna propone que en vez de este numeral 6 se ponga el numeral 3 del Art. 176 del Código de Procedimiento Civil.

El señor doctor Bustamante expresa que en este numeral hay que diferenciar dos cosas: o se agregan o se insertan los documentos.

El señor doctor Gallo dice que siempre ha participado de la idea del señor doctor Bustamante, en el sentido de que el hacer demasiado detallada la Ley no ocasiona sino obscurecer y dificultar la misma. Propone la siguiente redacción:

"6.- Las procuraciones y documentos necesarios para que se pueda realizar el acto".

El señor doctor Bustamante dice que en este Código Notarial una disposición que, por ejemplo, al omitir los documentos habilitantes no se produzca la nulidad de la escritura pública, porque el mal de nuestra legislación está en que siempre se hace las cosas absolutas y no relativas. Dice que en la Ley General de Bancos hay una disposición que no sólo se refiere a los Bancos sino a las demás personas jurídicas. Que esta disposición está mal ubicada en dicha Ley por lo que propone trasladarla al Código Notarial, como inciso segundo de este numeral 6. Propone, por tanto, la siguiente redacción:

"6.- La constancia de si los otorgantes proceden por sí o por representación de otros, y en este último caso, se agregarán al registro o se insertarán en la matriz los documentos que acrediten la representación."

"Los representantes de toda persona jurídica que tengan este carácter en virtud de nombramiento acreditarán su calidad de tales, con la nota en que se les hubiere comunicado el nombramiento o elección".

El señor doctor Jaramillo dice que con este segundo aditamento que propone el señor doctor Bustamante aceptaría la disposición, aunque prefiere que este inciso quede sólo para los Bancos. Que en un principio se oponía porque se daría lugar a muchos fraudes, puesto que bien puede presentarse una persona con su nombramiento pero aún no haberse posesionado. Pero que ahora ve que la parte que va a contratar va a preocuparse de identificar a la persona con quien va a hacer el contrato.

El señor doctor Luna propone que, para obviar estas dificultades, se debería poner que en tratándose de entidades públicas, el respectivo nombramiento contendrá el acta de posesión.

También propone que la comprobación de la representación se diversifique así:

- 1.- Los representantes de los bancos, que consta en la Ley General de Bancos;
- 2.- Las entidades públicas mediante el nombramiento con la respectiva inscripción en la Con

traloría y posesión; y,

3.- Las entidades particulares, mediante el nombramiento con las correspondientes inscripción y acta de posesión, y se informe al Notario para que haga la constancia.

Dice que con esto se subsanaría la dificultad de cobro de derechos por tener que insertar en bastantes páginas.

El señor doctor Santos apoya la moción del señor doctor Bustamante y está en contra de lo propuesto por el doctor Luna.

El señor doctor Bustamante dice que al numeral cuya redacción presentó, pide que se añada lo siguiente al inciso segundo:

"Los nombramientos que deban inscribirse se presentarán con la constancia de haberse cumplido con este requisito.

El señor doctor Luna dice que con este aditamento da su voto a favor de la moción del señor doctor Bustamante, pero recuerda que se deja pendiente con respecto a las entidades particulares.

Por tanto, con los votos a favor de la moción del doctor Bustamante, dados por los doctores Jaramillo, Santos y Luna, se aprueba en principio tal numeral 6.

Se levanta la sesión a las 2.00 de la tarde.

  
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

jct.

ACTA DE LA SESION DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1965

Se instala la sesión a las once de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores Eduardo Santos Camposano, Gonzalo Gallo Subía, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yepes.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión del catorce del presente.

El señor Presidente dice que habiéndole facultado la Comisión para señalar día y hora a los delegados de la Federación Nacional de Químicos Farmacéuticos, a fin de ser escuchados por la Comisión, pide que, toda vez que tales profesionales se encuentran en estas oficinas sean llamados para escuchar sus puntos de vista acerca de la Ley de Defensa Profesional de ellos.

Así se acuerda, por lo que se recibe en Comisión General a los señores doctores Víctor Benítez, Presidente de la Federación Nacional, Roberto Chediak, Subdecano de la Facultad de Química y Farmacia, Raúl Gomezjurado, profesor de la Universidad y Celio Fabara, miembro de la Directiva de la citada Federación.

El señor doctor Benítez interviene manifestando que el señor Presidente de la Comisión Jurídica le dijo que estaba suspenso el estudio del PROYECTO DE LEY DE DEFENSA PROFESIONAL DE LOS QUIMICOS FARMACEUTICOS, enviado por la Junta Militar de Gobierno. Para informe de la Comisión dice que para hacer ese proyecto previamente se consultaron varias Leyes que les llevaron a una conclusión y a una defensa para su profesión, que por muchos años ha venido siendo un apéndice de otras profesiones. Que los señores Vocales de la Comisión manifestaron que con este proyecto se estaba tocando la Ley de Educación Superior, y por eso ruega que si en esa parte correspondiente la Comisión puede limarla en alguna forma, lo haga, a fin de que, cuanto antes, pueda la Junta aprobar esa Ley y expedirla.

El señor Presidente, doctor Troya Cevallos, dice que también le había indicado al señor doctor Benítez, que el proyecto rozaba con la Ley del Seguro Social, porque según el proyecto presenta-